

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

DILIGENCIA DE REMATE

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2019-00044-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DAMARIS VICTORIA OROZCO GUZMÁN Y OTRO
Ejecutivo con Garantía Real

En Girardot Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), día y hora señalados en auto de fecha 25 de septiembre de 2023, dictado dentro del proceso citado en la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, por lo cual la suscrita Secretaria, declaró abierta la licitación, y cuyo bien a subastar es el siguiente:

Se trata de un inmueble rural ubicado en la vereda Buena Vista del municipio de Viotá – Cundinamarca, identificado como parcela No. 5 de la Manzana 4 de la Parcelación Los Arrayanes Propiedad Horizontal, con un área de 1.263,92 M2, cuenta con una casa de habitación, sótano, hall y balcones, piscina, zonas duras y kiosco, cuyos linderos se encuentran detallados en la Escritura No. 103 del 8 de julio de 2004 de la Notaría Única de Viotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-73611 de la oficina de instrumentos públicos de La Mesa, Cundinamarca y Código Catastral 258780001000000060801800000521.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$600.024.480,00)**.

TRADICION:

Inmueble matricula inmobiliaria No. 166-73611

Anotación No. 9 del Certificado de tradición y libertad. Fue adquirido por la demandada **DAMARIS VICTORIA OROZCO GUZMÁN**, mediante compraventa por Escritura Pública No. 2162 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Única de Mosquera, Cundinamarca.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del valor del avalúo.

PUBLICACIONES.

Se fijó aviso de remate y copias de él fueron publicadas en el diario "El ESPECTADOR" en edición del día domingo 1 de octubre de 2023. Igualmente allegó certificado de tradición y libertad, que obra en el expediente expedido 22 de octubre de 2023.

El artículo 452 del Código General del Proceso, normatividad aplicable a la presente diligencia, exige la presentación de sobre cerrado con cada oferta y la consignación cuando ella fuere necesaria, limitándose el plazo para la presentación de dichos sobres en la hora siguiente de inicio de la licitación.

Siendo la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), sin que ninguna persona presentara sobre cerrado para hacer postura a la almoneda, la Suscrita Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito, **DECLARA DESIERTO EL REMATE.**


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
SECRETARIA